

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 16

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 037
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **16 MAYO de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	KGH-10431	GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ	2	14/05/2019	PAR V No.525	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2018, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 335 del 15/04/2019. NO APROBAR el formulario de producción para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2017, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 335 del 15/04/2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.KGH-10431, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago correspondiente al I trimestre de 2017, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.335 del 15 de abril de 2019, más los intereses que se causen hasta



						la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.KGH-10431, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019 junto con su comprobante de pago si ha ello da lugar, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.335 del 15 de abril de 2019, más los intereses que
--	--	--	--	--	--	--

se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

APROBAR los formularios de producción para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017, II, III y IV trimestre de 2018 para los minerales de arena y grava, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 335 del 15/04/2019.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.KGH-10431, que mediante AUTO PARV 277 de 22 de febrero de 2019 se requirió bajo causal de caducidad la póliza minero



							ambiental. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 335 del 15 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	HKK-11241	SOCIEDAD DE CONTRATISTAS CIVILES Y TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS S.A.	3	14/05/2019	PAR V No.526	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HKK-11241 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017 y en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 336 del 15 de abril de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 APROBAR el Formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al II trimestre de 2016 para el mineral grava, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 336 del 15/04/2019.
							APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2017, junto con sus soportes de pago, para los minerales de



Arena y Grava, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 336 del 15/04/2019.

APROBAR el Formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 para el mineral de arena, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 336 del 15/04/2019.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HKK-11241, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el **saldo faltante por valor de veinticuatro mil ciento cuarenta y dos pesos m/Cte. (\$24.142) correspondiente al II trimestre de 2016 para el mineral de arena**, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.336 del 15 de abril de 2019, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del



Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HKK-11241, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el **saldo faltante por valor de quinientos treinta y dos pesos m/Cte. (\$532) correspondiente al IV trimestre de 2016 para el mineral de grava**, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.336 del 15 de abril de 2019, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del

Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HKK-11241, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el **saldo faltante por valor de mil quinientos once pesos m/Cte. (\$1.511) correspondiente al IV trimestre de 2016 para el mineral de arena**, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.336 del 15 de abril de 2019, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del

							Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HKK-11241, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019 para los minerales de arena y grava junto con sus comprobantes de pago si ha ello da lugar, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.336 del 15 de abril de 2019, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de
--	--	--	--	--	--	--	--

							conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. APROBAR al Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000300 con vigencia desde el día 25 de febrero de 2019 hasta el día 25 de febrero de 2020, con valor a asegurar de \$71.143.452, de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico PARV No.336 del 15 de abril de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.HKK-11241, que mediante Auto PARV No. 172 del día 31 de enero de 2019, se requirió bajo causal de caducidad el Pago de las regalías correspondiente al II trimestre de 2018, para el mineral Grava y la presentación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2018. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 336 del 15 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	0196-20	ASOCIACION DE PALEROS DE GUACOCHE	2	14/05/2019	PAR V No.527	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0196-20 fue emitido el Informe de Visita No. 065 de fecha 07 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto

							administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ENTENDER SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARV 0202 del 22 de mayo de 2017, en relación con la a la publicación del reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial y plano de labores actualizado. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 065 del 07 de mayo de 2019. INFORMAR a la asociación titular que en la próxima visita de fiscalización a realizar en el área del contrato de concesión No. 0196-20 se revisará la documentación allegada en el radicado No. 20189060285112 del 28 de junio de 2018, que da cumplimiento al Auto PARV 0202 del 22 de mayo de 2017, así como el control de producción una vez reactiven las actividades de explotación. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	ICQ-08303	FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ	2	14/05/2019	PAR V No.528	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2017 y 2018, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 337 del 15 de abril de 2019. INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero Anual de 2017, no será objeto de evaluación hasta tanto no se presente el Formulario de declaración de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017.



NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101007215, de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico PARV No. 337 del 15 de abril de 2019.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-08303** bajo causal de caducidad, de acuerdo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, que allegue el recibo de pago de la póliza minero ambiental, de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico PARV No. 337 del 15 de abril de 2019.

APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018, para los minerales Arena, Grava y Recebo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 337 del 15 de abril de 2019.

INFORMAR al titular que cuenta con un saldo mayor pagado de tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos M/CTE (\$3.249) correspondiente al IV trimestre de 2018, del mineral grava.

INFORMAR al titular que cuenta con un saldo mayor pagado de Dos mil novecientos sesenta y tres pesos M/CTE (\$2.963) correspondiente al IV trimestre de 2018, del mineral Arena.

INFORMAR al titular que cuenta con un saldo mayor pagado de cuatro mil ciento cuatro pesos M/CTE (\$4.104) correspondiente al IV trimestre de 2018, del mineral Recebo.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.**ICQ-08303**, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo

							establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019 para los minerales de arena, recebo y grava junto con sus comprobantes de pago si ha ello da lugar, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.337 del 15 de abril de 2019, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--	--	--

							INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.ICQ-08303, que mediante Auto PARV No. 296 del día 01 de marzo de 2019, se requirió bajo causal de caducidad el formulario de declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2018 y bajo apremio de multa el Formato Básico Minero Anual 2018. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ACoger el Concepto Técnico PARV No. 337 del 15 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	20253	LADRILLERA DE LA COSTA S.A.S	3	15/05/2019	PARV No.529	REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el plano de labores mineras actualizado publicado en el título minero, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 09 de abril de 2019; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de visita de fiscalización No. 061 del 24 de abril de 2019, el título cuenta



							con PTO aprobado y viabilidad ambiental para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el decreto 2222 de 1993, mantener en buenas condiciones los avisos de señalización en los frentes de explotación, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 09 de abril de 2019; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, organizar un lugar para almacenar las chatarras que están dentro del área concesionada, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 09 de abril de 2019; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta
--	--	--	--	--	--	--	---



que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular de la licencia de explotación No.20253, que mediante Auto PARV No. 367 del día 24 de mayo de 2018, se requirió bajo apremio de multa lo referente a control de la producción del mineral extraído. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular de la licencia de explotación No.20253, que mediante Auto PARV No. 214 del día 14 de marzo de 2018, se requirió bajo apremio de multa los planos y registros de avance actualizado y realizar los canales de desagüe en los frentes de explotación y vías. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20253 fue emitido el Informe de Visita No. 061 de fecha 24 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

6	AUTO	0356-20	JULIA ELVIRA POSADA HERNANDEZ	2	15/05/2019	PAR V No.530	APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0), correspondiente al IV trimestre del año 2018, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-329 del 11 de abril de 2019. Este despacho se abstendrá de pronunciarse respecto al requerimiento del FBM anual 2018, como quiera que aún no existe un pronunciamiento de fondo sobre el Recurso de Reposición interpuesto por la titular Julia Elvira Posada Hernández, contra la Resolución VSC No. 000937 del 13 de septiembre de 2018, que resolvió declarar la Caducidad del Contrato de Concesión No. 0356-20 y la Terminación del mismo. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 329 del 11 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
---	------	---------	-------------------------------	---	------------	--------------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **16 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR